



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 19 de abril de 2006

ORDENANZA N° 183/06 C.D.P.P.

VISTO:

La nota N° 1407 ingresada al Ejecutivo Municipal el día 10/03/06, por el Sr. Haugaard, Pedro y la Ordenanza Municipal N° 142/05.-

Y CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por el Sr. HAUGAARD lo acredita como adjudicatario de dicha fracción de tierra.

Que la Escritura Traslativa de Dominio del lote 8 de la manzana 32, propiedad del Sr. Haugaard fue aprobada por éste Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 142/05.-

Que se hace necesario modificar el artículo 1 de la Ordenanza mencionada anteriormente .

Que corresponde a este Concejo Deliberante de acuerdo a las normas administrativas vigentes, resolver sobre el particular.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: *Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 142/05 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:*

ARTICULO N° 2: *Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. PEDRO HAUGAARD, Documento Nacional de Identidad N° 16.201.010, o a quien éste designe en el futuro, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 32 de esta localidad.*

ARTICULO N° 3: *El Sr. PEDRO HAUGAARD deberá abonar todos los gastos y honorarios que demande el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble referido en el Artículo 1º, como así también, los impuestos y tasas que adeudare.*

ARTICULO N°4: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.*